

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 391/2008, de 17 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), de una parcela situada en el paraje denominado «Hoya de Ranas», de dicha localidad, con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el paraje denominado «Hoya de Ranas», de dicha localidad, con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de dicha parcela que permitirá dotar a la referida zona geográfica con un Centro Hospitalario de Alta Resolución que mejorará el dispositivo de asistencia sanitaria especializada.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) de la siguiente finca registral:

Parcela en el Pago de la Hoya de Ranas, término de Guadix, de superficie 3 hectáreas, 88 áreas y 56 centiáreas (38.856 m²). Linda al Norte, Basilisa Casares Córdoba; Este, la misma Basilisa y Rambla de Zalacos o de San Antón; Sur, Rambla de San Antón, acequia del pago, hermanos Casares Córdoba y Dolores Ruiz García; y Oeste, brazal de su riego y carretera de Granada, acequia de Ranas por medio.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 152 del tomo 1742, libro 338, finca núm. 21.886.

La Referencia catastral correspondiente al inmueble es la siguiente: 7292101VG8279B0001MB.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 20 de febrero de 2008, núm. 60/2008, dictada por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 964/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el recurso contencioso-administrativo número 964/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 25 de julio de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 3.4.06, Expte. 3443/05, que estima la reclamación de doña M.^a Dolores Morales Perales, debiendo modificar la facturación realizada con consumo de 37954 kW correspondiente al período del 15.12.04 al 11.2.05, procediendo una refacturación semestral a contar desde que se produjo la primera lectura real tras el período de lecturas estimadas, es decir, del 11.2.05 al 11.8.04, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 2008, núm. 60/2008, por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las resoluciones a que se refiere el presente recurso expresadas en el encabezamiento por resultar ajustadas a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que modifican los Estatutos de la Sociedad Mercantil del sector público andaluz «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.».

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, así como la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aprobada por el Decreto 119/2008, de 29 de abril, determinan la necesidad de modificar los estatutos de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Empresa